



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

MEDIO DE CONTROL:	SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE:	OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MELGAR
RADICADO	73 001 33 33 011 2018 00056 00
ASUNTO:	AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las 8:30 a.m., en la sala de audiencias N°. 2 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, **el Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su profesional universitario procede a declarar instalada y abierta la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación **73 001 33 33 011 2018 00056 00** instaurado por OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA en contra del MUNICIPIO DE MELGAR.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Parte Demandante: Dr. OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA
C.C. No. 14.253.532
T.P. No. 159.154 del C.S. de la J.

Dirección de notificaciones: Carrera 19 No. 7C 17 de Melgar Tolima
Correo electrónico: delgadoon16@hotmail.com

No asiste el Agente del Ministerio Público, como tampoco el apoderado del municipio de Melgar.

Recuerda el despacho que en la audiencia inicial, se concedió término al apoderado de la parte demandada, el Dr. HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE para que justificara su inasistencia a la misma, habiéndolo hecho a folio 48 y allegando para el efecto, certificado expedido por el municipio de Melgar en donde se indica que el citado abogado se encontraba en reunión citada previamente por el alcalde municipal de Melgar, para el mismo día y hora de la audiencia.

Por lo anterior, se resuelve

Abstenerse de imponer sanción al Dr. HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE por lo expuesto en precedencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

2. Verificación de pruebas

En la audiencia inicial celebrada el día 12 de julio de 2019 se decretó la prueba documental referente a oficiar al tribunal administrativo del Tolima para que remitiera copia de las sentencias primera y segunda instancia, proferidas dentro de la acción popular distinguida con el radicado No. 73001 23 31 000 2002 1351-01, con constancia de notificación y ejecutoria.

Es así que a folios 59 a 90 del expediente el Tribunal Administrativo del Tolima, allego la documental requerida.

Traslado. De la documental allegada visible a folios 59 a 90 corre traslado a las partes.

AUTO: Incorpórese al expediente la documental visible a folios 59 a 90.

DECISIÓN ES NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS. - SIN RECURSOS.

AUTO: Por observar que fueron recaudadas las pruebas decretadas y que con las que obran se puede decidir de fondo el asunto, se dispone el cierre del debate probatorio.

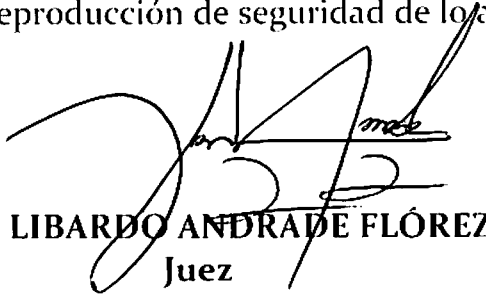
DECISIÓN ES NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS. - SIN RECURSOS.

En vista de lo anterior, el Despacho cita a las partes a la audiencia de alegaciones y juzgamiento para el día 9 de marzo de 2020 a las 3:15 p.m. sala 2.

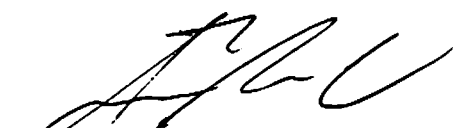
DECISIÓN ES NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS. -

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 8:46 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



JORGE MARIO CARDONA RUIZ
Profesional Universitario